



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Se encuentra al Despacho para avocar su conocimiento y decidir respecto de su admisión, la presente demanda EJECUTIVA formulada por **CIMBRAS DE COLOMBIA S.A.S** contra **ADL INGENIERÍA S.A.S** y **LUIS EDUARDO PATIÑO DURÁN** al respecto se observa:

Una vez revisado el escrito introductorio así como los documentos que lo acompañan, éste Juzgado procederá a inadmitir la presente acción ejecutiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G. del P. para que el demandante en el término de cinco (05) días:

- Aclare, la razón por la cual en el hecho primero indica que los demandados el 14 de agosto de 2021, aceptaron cancelar la suma ejecutada, cuando en el pagaré allegado para su cobro figura como fecha de suscripción el 14 de agosto de 2020.
- Determinar, el barrio en el cual se encuentra ubicada la dirección de notificaciones de los demandados, por cuanto ello no se establece en el escrito petitorio.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el libelo deprecado con fundamento en lo indicado en el segmento que precede.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, con la advertencia de que si no lo hace, se rechazará la acción.

TERCERO: ORDENAR que el escrito aclaratorio y los anexos que se acercaren, sean enviados como mensajes de datos.

NOTIFIQUESE¹,

Firmado Por:

Julian Ernesto Campos Duarte
Juez Municipal
Civil 024

1 El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.110 del 15 de septiembre de 2021.

**Juzgado Municipal
Santander - Bucaramanga**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b9538c15552dc75d7bbd64ee60a14f2e15ca60c840e23d461828ab402dcfd9ed

Documento generado en 14/09/2021 02:56:04 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**